

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8635/99.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 1295-A-99, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la Señora Laura Rosa ANTIÑIR, D.N.I. N° 6.705.060 domiciliada en Trabajadores Municipales, Casa 193 del Barrio Bouquet Roldán solicita la condonación de la deuda que mantiene con este Municipio por el Derecho de Cementerio por los restos de quien en vida fuera ANTIÑIR José Robinson depositados en partida N° 12550;

Que la peticionante solicita según consta a fojas 13 la exhumación y cremación de los restos, pedido que ocasionaría la no generación de nueva deuda;

Que de la encuesta socio económica obrante a fojas N° 07 se desprende la difícil situación económica que atraviesa la peticionante;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 100/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 25/99, celebrada por el Cuerpo el 13 de agosto del corriente año;

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 67°) inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

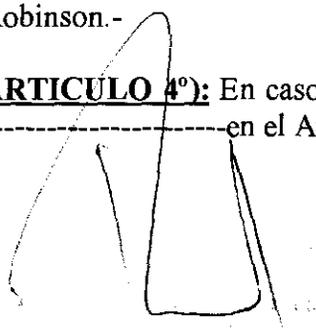
ORDENANZA

ARTICULO 1°): CONDONASE la deuda devengada y no abonada que la señora -----ANTIÑIR Laura Rosa D.N.I. N° 6.705.060 domiciliada en Trabajadores Municipales, Casa 193 del Barrio Bouquet Roldán, mantiene con este Municipio por la prestación de Servicios en el Cementerio Progreso por los restos de ANTIÑIR José Robinson depositados en partida N° 12550.-

ARTICULO 2°): EXÍMASE del pago por los Derechos de Cementerio establecidos en el -----Título XVIII, Artículo 71°), por los restos mencionados en el Artículo 1°).-

ARTICULO 3°): OTORGASE a la señora ANTIÑIR Laura Rosa D.N.I. N° 6.705.060, un -----plazo de 60 (sesenta) días a partir de la notificación de la presente Ordenanza para retirar los restos cremados de quien en vida fuera ANTIÑIR José Robinson.-

ARTICULO 4°): En caso de que los restos no fueran retirados en el período mencionado -----en el Artículo 3°), serán depositados en el osario común.-

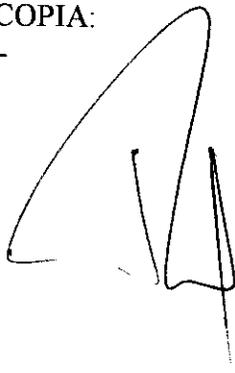


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 1295-A-99).-

ES COPIA:
sac.-



FDO: ORTIZ
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No	8635	/19	99
Promulgada por Decreto No	1208	/19	99
Expte. No	SEO-1295-A-99		
Obs.:			